Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y siete.

En la Villa de Caravaca en dos y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y siete se juntó el Consejo, Justicia y Regimiento de ella, a saver los Señores Don Juan Antonio de Castro Flores de Azevedo Abogado de los Reales Consejos, Governador y Capitan de guerra de ella por S. M., Don Juan Bustamante Muñoz, Don Antonio de Alvarez Segura, Don Juan Navarro Abrill, Don Martin Luxan Regidores perpetuos, como tambien Don Antonio Carreño igual Regidor y Don Pedro Perez Arienza Diputado del Común y Don Agustin Ortiz y Aragon Procurador Sindico general del presente, citados antes dia por medio de papeleta expresiva de lo que havia de tratarse; y se acordó lo siguiente.

Sobre tercianas — Primeramente Ayuntamiento vna Carta [...] del Señor Intendente de la Ciudad de Murcia [...] en ella trece de el que corre, comprehensiva de lo que a dicho Señor expresa el Ilustrisimo Señor Conde de Campo Manes Governador del Supremo Consejo de Castilla en razon de que se remita un Estado de los enfermos que ha havido en los Pueblos de esta Provincia y que esta Villa con la posible brevedad dirija una noticia para tener el conocimiento de el numero de tercianarios, los muertos y los que han sanado hasta fin de el año proximo pasado, añadiendo si se ha vencido, o no dicha dolencia; y enterada la Villa acordó: se haga su averiguacion por Don Pedro Salinas y Don Juan Joaquin Gonzalez unicos Medicos de la presente Villa librando una Relacion